



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

87

04 MAR. 2020

"Por lo cual se Revoca el Título II, Artículo Décimo Primero de la Resolución N° 1366 del 26 de diciembre 2019, en virtud del traslado efectuado al educador(a) Ortiz Villanueva Martha Isabel."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y

ANTECEDENTES

Que la docente, **ORTIZ VILLANUEVA MARTHA ISABEL** identificada con cédula de ciudadanía N° **33.221.426** del **NIVEL PRIMARIA**, quien se encuentra nombrada como **DOCENTE DE AULA**, vinculada a esta Secretaría en **PROPIEDAD** quien ejercía sus funciones en la **I.E. SAN CAYETANO**, del Municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLÍVAR**, solicitó traslado por motivos de salud mediante código para consulta web: **EXT-BOL-19-032247** de julio 08 de 2019, anexando Concepto Medico Laboral.

Que en atención al requerimiento de la docente y al Concepto medico anexado, esta entidad territorial solicitó a la Coordinadora del Grupo de Salud Ocupacional de la Clínica General del Norte expediera si el caso ameritaba Concepto de Comité Medico Laboral, a través del **GOBOL-19-043657** de septiembre 12 de 2019, con el fin de adelantar los tramites pertinentes para dicha solicitud; el cual fue emitido con fecha 20 de septiembre de 2019.

Que en virtud del Proceso Ordinario de Traslado, la docente **ORTIZ VILLANUEVA MARTHA ISABEL**, fue trasladada por razones salud para prestar sus servicios en la **I.E.T.I. MOISES CABEZA JUNCO** del municipio de **VILLANUEVA - BOLÍVAR**, mediante la Resolución N° 1366 de diciembre 26 de 2019, Título II, Artículo Decimo Primero.

Que la educadora **ORTIZ VILLANUEVA MARTHA ISABEL**, a través de su apoderado **CUELLO DE LA OSSA ALEX RAFAEL** identificado con cédula de ciudadanía N° **73.130.363**, presentó solicitud mediante código para consulta vía web: **EXT-BOL-20-001642** de enero 10 de 2020, manifestando lo siguiente:

"(...)

En la actualidad es docentes (acta de posesión 2016-617) en I.E. DE SAN CAYETANO del municipio de San Juan Nepomuceno - Bolívar su desplazamiento se realiza en CABALLO todos los días por camino de difícil acceso con geografía de lomas contradiciendo las recomendaciones médicas poniendo en riesgo su vida y salud para el cumplimiento de las actividades como docentes en el lugar asignado.

Presente acción de tutela en busca de la protección a los derechos fundamentales constitucionales, para el traslado a otra institución que cuente con las recomendaciones médicas, se expidió acto administrativo para la Institución Educativa Moises Cabeza Junco en el municipio de Villanueva, esta institución se encuentra ubicada en alturas por camino de escaleras y piedras que no garantizan el mejoramiento de los problemas de salud que ahora debe soportar y va en contra de las recomendaciones médicas sugeridas."

Que el Directivo Docente **HERRERA BERMUDEZ ANDREA** en calidad de Rectora de la **I.E.T. INDUSTRIAL MOISES CABEZA JUNCO** del municipio de Villanueva - Bolívar, presentó oficio bajo código para consulta vía web: **EXT-BOL-20-001638** del 10 de enero de 2020, informando lo siguiente:

"(...) La topografía de la Institución, ha permitido que las aulas estén ubicadas en bloques, donde el tránsito por pasillos se realiza a través de escaleras y hay presencia de piedras. Ante esta situación no hay condiciones para garantizar la seguridad por ende la salud de la docente en mención."

Gobernación de Bolívar
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

87 04 MAR. 2020

"Por lo cual se Revoca el Título II, Artículo Décimo Primero de la Resolución N° 1366 del 26 de diciembre 2019, en virtud del traslado efectuado al educador(a) Ortiz Villanueva Martha Isabel."

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo está debidamente motivado para realizar el traslado, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes y directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslado de que trata este decreto cuando se originen en razón de salud del docente o directivo docente, previo Dictamen Médico del Comité de Medicina Laboral del prestados del servicio de salud.

Contemplando que la educadora **ORTIZ VILLANUEVA MARTHA ISABEL**, aportó el Concepto requerido por la norma para los traslados de docentes no sujetos a proceso ordinario, por motivos de salud, esta entidad territorial actuó conforme a lo establecido trasladando a la docente a otra institución donde continuaría prestando sus servicios en mejores condiciones, de acuerdo a lo sugerido por el grupo de Salud Ocupacional del Clínica General del Norte.

Que teniendo en cuenta el oficio emitido por la rectora de la **I.E. INDUSTRIAL MOISES CABEZA JUNCO** del municipio de Villanueva – Bolívar, en el cual manifiesta que el establecimiento educativo no cuenta con las condiciones para garantizar la seguridad y la salud de la docente; y que con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de la educadora el Profesional Universitario de Planta y Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el(la) **I.E. CRISANTO LUQUE** del municipio de **TURBACO – BOLÍVAR**. Con base al estudio técnico de planta docente adoptado, es procedente realizar el traslado del educador **ORTIZ VILLANUEVA MARTHA ISABEL** del **NIVEL PRIMARIA**, la cual no está siendo impartida.

En Consecuencia, esta entidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el Traslado efectuado en virtud del Proceso Ordinario de Traslado, Resolución 1366 de diciembre 26 de 2019, Título II, Artículo Décimo Primero, del educador **ORTIZ VILLANUEVA MARTHA ISABEL** identificada con cédula de ciudadanía N° **33.221.426** de la **I.E. SAN CAYETANO** del Municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR**, hacia la **I.E.T.I. MOISES CABEZA JUNCO** del municipio de **VILLANUEVA – BOLÍVAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRASLADAR al educador **ORTIZ VILLANUEVA MARTHA ISABEL** identificada cédula de ciudadanía N°. **33.221.426**, para que preste sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISANTO LUQUE** del municipio de **TURBACO – BOLÍVAR**.



Gobernación de Bolívar
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **87**

"Por lo cual se Revoca el Título II, Artículo Décimo Primero de la Resolución N° 1366 del 26 de diciembre 2019, en virtud del traslado efectuado al educador(a) Ortiz Villanueva Martha Isabel."

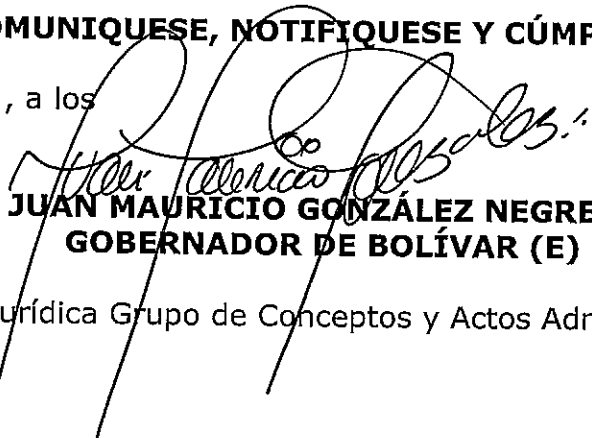
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar., a los

04 MAR. 2020


JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
GOBERNADOR DE BOLÍVAR (E)

Revisó: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


RAFAEL MONTES COSTA

Secretario(a) de Educación de Bolívar (E)

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica

VºBº: Rafael Montes González - Dirección Admtva de Planta EE.

VºBº: Alexis Jenoveva Carrillo Arias - P.E Dirección Administrativa de Planta (E)

VºBº: Didier Flórez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal

Proyectó y elaboró: Clemencia Inés Prieto N. - P.U Dirección Administrativa de Planta (E)

